RESOLUCIÓN 01/994/14
DEL 18 DE JULIO DE 2014

POR LA QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA CONVENCE S.A., EN EL ITEM N° 1 "LECHE ENTERA LARGA VIDA – TIPO CRECIMIENTO, POR UN MONTO DE GUARANIES 685.440.000.- IVA INCLUIDO, DE LA LPN N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE VIVERES, LECHE Y OTROS PARA COMEDORES ASISTIDOS POR LA DIBEN – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2014, ID 267244, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DNCP 1709/14.".

VISTO: *El Informe de Evaluación Complementario, de fecha 17 de julio de 2014, presentado por el Comité de Evaluación, referente al llamado LPN N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE VIVERES, LECHE Y OTROS PARA COMEDORES ASISTIDOS POR LA DIBEN – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2014, ID 267244, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución DNCP 1709/14.", y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03, así como en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909, y en lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1709/14, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 03, del Acta 970 de fecha 03 de enero de 2014, y N° 01/977/14 de fecha 28 de mayo de 2014, del Consejo de Administración de la DIBEN, elevó informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 01/2014.*

Que, por Resolución N° 02/975/14, de fecha 17 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la DIBEN ha resuelto, entre otros puntos, adjudicar a la firma CONVENCE S.A., en los items 1, 3, 5, 9, 10 y 11, por un monto máximo a contratar de Gs. 1.262.466.600.- (Guaraníes Un mil, doscientos sesenta y dos millones, cuatrocientos sesenta y seis mil, seiscientos).

Que, por Resolución DNCP N° 1709/14, de fecha 25/06/14, se anuló la adjudicación del ítem ***N°1 "Leche larga vida, tipo Crecimiento", a la firma CONVENCE S.A.****, y se ordenó a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social retrotraer el proceso licitatorio a* ***la etapa de evaluación*** *del llamado identificado en el Visto de la presente resolución.*

Que, por Nota DCP N° 225/2014, se solicitó a la firma CONVENCE S.A. la presentación a más tardar para las 10:00 horas del día 09/07/14, la carta de "Autorización del Fabricante", documento formal no sustancial, conforme a lo establecido en la IAO 18.1 (a) del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al formulario incluido en la Sección VI, para el caso de importadores y distribuidores, para el producto "Leche tipo Crecimiento". La citada oferente cumplió en tiempo y forma con la presentación requerida, conforme quedó consignado en el Informe de Evaluación Complementario.

Que, en cuanto a la evaluación sobre la ***capacidad financiera*** *de los oferentes, el Informe señala que tanto la firma CONVENCE S.A., así como la firma EL CASTILLO S.A., han cumplido con los índices de solvencia exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, en cuanto a las ***verificación de las muestras de los productos ofertados****, el Informe señala que se han cursado notas a los oferentes solicitándoles la presentación de las "muestras" conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto. Así, por Nota DCP N° 037/2014, de fecha 04/07/14, se solicitó a la firma CONVENCE S.A. la presentación de la muestra de "Leche Entera, Larga Vida, Tipo Crecimiento", con plazo de presentación fijado para el día 06/03/14, y ésta ha presentado en tiempo y forma lo solicitado.*

Que, en fecha 12/06/14 se procedió a notificar a todos los oferentes, cuyas muestras proveídas para la evaluación inicial, que aún se encontraban a la fecha en poder de la convocante, estaban a su disposición para retirarlas. En cuanto a que la firma CONVENCE S.A., había proveído las "muestras" en fecha 06/03/14 y que las mismas aún se encontraban depositadas en la Institución, el Comité de Evaluación consideró pertinente aceptar dichas "muestras".

Que, por Nota DCP N° 226/2014, de fecha 07/07/14, se solicitó a la firma EL CASTILLO S.A. la presentación de la muestra de "Leche Entera, Larga Vida, Tipo Crecimiento", y ésta proveyó en fecha 08/07/14, en cantidad de ***una unidad*** *de lo requerido. En el Informe se han consignado tomas fotográficas de las presentaciones efectuadas por cada oferente.*

Que, en el apartado "Cuadro de Cumplimiento de Muestras" del Informe, se ha consignado el detalle de ***cumplimiento o no cumplimiento****, del requisito por parte de los oferentes, describiendo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, referentes al "ítem N° 1: Leche Entera Larga*

RESOLUCIÓN 01/994/14
DEL 18 DE JULIO DE 2014

Vida Tipo Crecimiento: Pasteurizada con tratamiento UHT, en doce (12) unidades de un (1) litro, en envase Tetra Brick, sin aditivos (azúcar, chocolate, cereal, antioxidantes, conservantes y/o colorantes), saborizada con vainilla, fortificada con Calcio, Hierro, Vitamina B12, Vitamina D, Ácido Fólico y Yodo. Vencimiento del Producto: 4 (cuatro) meses como mínimo a partir de la fecha de la firma del contrato. Con Registro Sanitario vigente.".

Que, el referido Informe continuó señalando, "la muestra de Leche Entera, Tipo Crecimiento, proveída por la firma CONVENCE S.A. se ajusta a la descripción del bien, por lo tanto, cumple con lo establecido en el PBC.". En tanto que, en lo que respecta a "la muestra de Leche Entera, Tipo Crecimiento presentada por la firma EL CASTILLO S.A. no cumple, puesto que solo presenta una unidad de 1 (un) litro.".

Que, en la parte conclusiva del Informe se puede leer el título "Recomendación de Adjudicación con las Justificaciones Pertinentes", el cual señala: Que, conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas..., el Comité de Evaluación concluye que las Firmas CONVENCE S.A., EL CASTILLO S.A. han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales; Que el sistema de adjudicación del presente llamado es POR ITEMS; ***POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"; Y DE CONFORMIDAD a los artículos 27° y 28° de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD: RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LA FIRMA CONVENCE S.A. En el ítem N°1 LECHE ENTERA LARGA VIDA TIPO CRECIMIENTO, por un monto de Gs. 685.440.000.- (Guaraníes seiscientos ochenta y cinco millones, cuatrocientos cuarenta mil) IVA Incluido.***

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración,

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN

RESUELVE

***Art. 1°.- RATIFICAR** la Adjudicación a la firma CONVENCE S.A., del ítem N° 1 "LECHE ENTERA LARGA VIDA TIPO CRECIMIENTO", por un monto de Gs. 685.440.000.- (Guaraníes seiscientos ochenta y cinco millones, cuatrocientos cuarenta mil) IVA Incluido, conforme al Informe de Evaluación Complementaria, de fecha 17 de julio de 2014, correspondiente a la LPN N° 01/2014 "ADQUISICIÓN DE VIVERES, LECHE Y OTROS PARA COMEDORES ASISTIDOS POR LA DIBEN – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2014 "D 267244, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución DNCP 1709/14." .-*

***Art. 2°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

FERNANDO MENDOZA ROJAS
Presidente del Consejo de Administración y
Director General